



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a tres de diciembre de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y con fundamento en los artículos 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 345, 346 fracción IV, 349, 362, 363, 372, 374 y 434 fracción IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 2, 12 fracción V, inciso b) y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- De conformidad con la revisión practicada al escrito de demanda, se determina que el mismo cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que este Tribunal Electoral **ADMITE** a trámite el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, para su debida sustanciación; y se ordena **ABRIR INSTRUCCIÓN** al mismo.

SEGUNDO.- Se tienen por ofrecidas y admitidas las probanzas invocadas por los recurrentes; así como las allegadas por las autoridades responsables, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza. Por su parte la presuncional e instrumental de actuaciones serán valoradas en su momento procesal oportuno.

TERCERO.- Toda vez que no existe trámite pendiente por realizar se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda.

CUARTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE**.

